

Sevilla, 17 de octubre 2018

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA  
NORMATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE NORMAS QUE HAN SIDO  
INFORMADAS POR EL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCIA Y HAN SIDO PUBLICADAS EN BOJA EN EL  
SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018**

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los proyectos normativos que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 58/2006, de 10 de diciembre regulador de este Consejo, y todo ello, una vez que las normas informadas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En este período la Secretaría del CPCUA ha detectado publicados once textos normativos que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

- Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.

- Decreto 79/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2019.
- Decreto 82/2018 de 17 de abril por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Los Alcornocales y Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2019.
- Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas para la vivienda protegida y el suelo.
- Decreto 94/2018 de 22 de mayo por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 3/2018 de 8 de mayo Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- Decreto Legislativo 1/2018 de 19 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.
- Decreto 80/2018 de 17 de abril por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego.
- Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla. Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía
- Decreto 78/2018 de 10 de abril por el que se modifican el Decreto 103/2004 de 16 de marzo de atribución de competencias sancionadoras en materia de consumo, y el Decreto 20/2005, de 25 de enero por el que

se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud.

Desglosado por Consejerías, se extraen las siguientes conclusiones del estudio comparativo realizado por el Grupo de Trabajo:

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES:**

- **Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 06/11/2014, realizándose su estudio el 12/11/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 18/11/2014, recibiendo el nº 67/2014 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 23 de mayo de 2018.

Destaca el impacto de la norma en los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias por cuanto la misma viene a regular todas las cuestiones relativas a las Escuelas de Tiempo Libre en Andalucía, que tienen por objeto la formación infantil y juvenil.

El informe consta de veinticuatro alegaciones, de las cuales tres son consideraciones generales y las restantes, de fondo.

Se han acogido 8 alegaciones en su integridad y dos de forma parcial. Destacan por su importancia las siguientes:

La alegación décima, recogida en el decreto en su totalidad refleja, además de los Sistemas de Evaluación, los Sistemas de Seguimiento considerados por este consejo.

Asimismo, la alegación decimoctava, también contemplada de manera íntegra recoge el precio total, impuestos incluidos; como así se expresaba en el informe normativo.

Por otro lado, y aunque su acogida haya sido parcial, hemos de destacar la alegación decimosexta en tanto que en la norma se admite la obligación de comunicación al alumnado de cualquier incidencia con objeto de que pueda resolver el contrato si no está de acuerdo con el cambio. Igualmente, la alegación decimonovena contempla el precio con todos los conceptos a aplicar.

Se señala negativamente la falta de referencia a las Hojas de quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía en el apartado referente a las obligaciones de las Escuelas de Tiempo Libre.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- **Decreto 79/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2019.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 05/02/2015, realizándose su estudio el 12/02/2015 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 13/02/2015, recibiendo el nº 2/2015 de los informe del Consejo. Se publica en BOJA el 20 de abril de 2018.

Dicho proyecto tiene incidencia sobre las personas consumidoras y usuarias, al tratarse de una norma que regula la conservación, el desarrollo sostenible y el uso público del Parque Natural del Estrecho.

El informe consta de doce alegaciones, de las cuales tres son consideraciones generales y las nueve restantes, de fondo.

Se destaca la admisión de alegaciones como son las décima, undécima y duodécima, teniendo una especial consideración para las personas consumidoras y asociaciones que las representan; debiendo destacarse la contemplación de la experiencia de las asociaciones de consumidores y usuarios en materia de educación ambiental, así como la introducción de

elementos para el fomento de medidas que supongan la adhesión de las empresas al sistema arbitral de consumo.

Por el contrario, cabe destacar negativamente que no se hayan aceptado ninguna de nuestras alegaciones que afectan a aspectos de calado para las personas consumidoras y usuarias, tales como el uso público, la educación ambiental y los recursos y equipamientos, consideraciones que vienen realizándose de modo sistemático por este Consejo en sus Informes, siendo constantemente obviadas por parte de la Consejería competente en la materia.

**- Decreto 82/2018, de 17 de abril, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de los Alcornocales y su Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2019.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 24/03/2017, realizándose su estudio el 31/03/2015 emitiéndose informe del Consejo en fecha 07/04/2015, recibiendo el nº 10/2015 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 27 de abril de 2018.

Presenta incidencia sobre las personas consumidoras y usuarias, al tratarse de una norma que regula la conservación, el desarrollo sostenible y el uso público del Parque Natural de los Alcornocales.

El informe consta de diez alegaciones, de las cuales dos son consideraciones generales, una de forma, y las restantes, de fondo.

Se acoge la alegación segunda, y se destaca porque en la misma se especifica, en referencia a la promoción de modos de producción y de consumo más sostenibles, que se procederá a *“desarrollar la información y el etiquetado adecuados legalmente establecidos de productos y servicios”*, tal y como este Consejo solicitaba.

Destaca también la alegación sexta, porque se ha incluido el indicador demográfico.

De otro lado, se destaca negativamente la falta de acogida del resto de alegaciones contenidas en el informe, debiendo señalar, por su contenido e incidencia en los derechos de los consumidores, la falta de regulación de puntos de información al usuario dentro del parque, que permitan al usuario, además, acceder a la Hoja de Reclamaciones ante posibles lesiones a sus derechos, así como la falta de regulación de una fianza para la realización de determinadas actividades. Estas consideraciones vienen realizándose de modo sistemático por este Consejo en sus Informes, siendo constantemente obviadas por parte de la Consejería competente en la materia

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- **Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 10/07/2015, realizándose su estudio el 03/11/2015 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 04/11/2015, recibiendo el nº 20/2015 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 8 de mayo de 2018.

Destaca el impacto de la norma en los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias por cuanto que hace frente al problema de los desahucios que ha afectado a un gran número de personas en los últimos años y en la medida que plantea medidas que hagan efectivas la protección del derecho a la vivienda.

El texto publicado en BOJA sufre un cambio muy sustancial al borrador que fue remitido al Consejo, y lo oportuno hubiera sido que se hubiera remitido el nuevo

texto normativo para su sometimiento a un nuevo trámite, pues dificulta de manera considerable realizar el seguimiento normativo.

No obstante, se destaca positivamente que las consideraciones más críticas que versaban sobre los artículos que hacían referencia a la delimitación de áreas han sido eliminado, entendiéndose este Consejo que la consideración ha sido atendida.

Asimismo, el informe consta de diez alegaciones, de las cuales, una es consideración general a la norma, y las restantes son de fondo. Se destaca la inclusión de la alegación quinta, de forma parcial, en cuanto al establecimiento de un plazo en el ejercicio del retracto.

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.**

- **Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de cometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 22/02/2017, realizándose su estudio el 07/03/2016 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 10/03/2016, recibiendo el nº 11/2016 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 29 de mayo de 2018.

La norma regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción o transformación de gases combustibles por canalización, incidiendo indirectamente en las personas consumidoras en la medida de que con esta regulación se revierte en la seguridad y protección de derechos e intereses públicos.

El informe consta de doce alegaciones, de las cuales tres son consideraciones generales y las nueve restantes, de fondo.

Cabe señalar que el texto publicado en BOJA cambia sustancialmente en su contenido al compararlo con el proyecto normativo objeto de informe, por lo que ha resultado difícil cotejar el grado de aceptación de las aportaciones de este Consejo. Si bien, el contenido que se ha mantenido en su versión original no ha incluido ninguna alegación presentada.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

- **Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 18/07/2016, realizándose su estudio el 09/05/2016 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 13/05/2016, recibiendo el nº 32/2016 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 14 de mayo de 2018.

Destaca el impacto de la norma en los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias al ser plenamente demandada tanto en términos jurídicos como sociales, lo cual supondrá una mejora en las actividades económicas de bienes y servicios.

El informe consta de doce alegaciones, de las cuales tres son consideraciones generales y las nueve restantes, de fondo.

Aunque el texto de la norma ha variado sustancialmente respecto del contenido del proyecto normativo, se han acogido tres de las alegaciones.

La alegación quinta no se admite de manera íntegra, pero sí cabe destacar que se ha incluido el epígrafe que refleja la relación del mercado en equilibrio con los derechos sociales.



Por otro lado, la inclusión de la alegación octava es de destacar puesto que se añade la diferenciación y puesta en valor la actividad orientada al fomento de los derechos sociales y la protección de los derechos de consumidores y usuarios, recomendado por este Consejo. Del mismo modo, se admite la alegación décima en la medida que incorpora al Estatuto del emprendedor rural el criterio de identificar los valores a promover en la relación del emprendedor con los consumidores y usuarios de los bienes y servicios que ponga en el mercado”.

Resulta desafortunada la decisión de no hacer referencia alguna a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios en el precepto relativo a la Comisión de Redacción del Plan General de emprendimiento.

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- **Decreto Legislativo 1/2018 de 19 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 18/07/2016, realizándose su estudio el 26/07/2016 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 28/07/2016, recibiendo el nº 47/2016 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 27 de junio de 2018.

Señalamos que cuenta con un escaso impacto directo en materia de defensa de consumidores y usuarios al tratarse una refundición de normas; de ahí que el informe sólo tenga tres consideraciones generales.

No obstante, se reitera la valoración positiva de la técnica legislativa empleada, respecto a la mención expresa en la parte expositiva de la norma de las leyes dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía que contienen las normas tributarias que pueden ser objeto de refundición.

- **Decreto 80/2018 de 17 de abril por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 17/10/2016, realizándose su estudio el 28/10/2016 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 04/11/2016, recibiendo el nº 56/2016 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 24 de abril de 2018.

Destacamos el impacto de la norma en las personas consumidoras y usuarias porque la misma afecta en su condición de destinatarios de establecimiento en materia de juego.

La norma consta de doce alegaciones, siendo una consideración general y once alegaciones de fondo.

Se admiten 5 alegaciones, de las cuales debemos señalar como importante la quinta, en la medida que incluye la obligación de que la Administración prohíba la interconexión de máquinas; la séptima, puesto que incluye la información completa y accesible a las personas usuarias sobre servicios que pudieran estar sujetos a pagos complementarios; como solicitaba este Consejo; y por último destacar la alegación décima, en la medida que la norma ha contemplado la consideración de incluir todos los mecanismos informativos relativos al pago mediante cheque.

## **CONSEJERÍA DE SALUD**

- **Decreto 78/2018 de 10 de abril por el que se modifican el Decreto 103/2004 de 16 de marzo, de atribución de competencias sancionadoras en materia de consumo, y el Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 23/10/2017, realizándose su estudio el 30/10/2017 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 06/11/2016, recibiendo el nº 41/2017 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 16 de abril de 2018.

Destaca el impacto de la norma en los derechos e intereses legítimos de las personas y usuarias en cuanto al establecimiento de competencias sancionadoras y responsabilidades por parte de los organismos correspondientes en materia de consumo.

El informe consta de 5 alegaciones, una consideración general, y todas las demás de fondo.

Se ha aceptado una alegación íntegra. La alegación cuarta, que refleja la falta de contemplación de las infracciones muy graves que pudieran sancionarse hasta el décuplo del valor de los beneficios ilícitos obtenidos o de los perjuicios causados, así como el órgano que tuviera la potestad sancionadora; y así se refleja en la norma.

- **Orden de 14 de mayo de 2018 por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 02/02/2018, realizándose su estudio el 07/02/2018 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 09/02/2018, recibiendo el nº 3/2018 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 17 de mayo de 2018.

La norma cuenta con 2 consideraciones generales; y en base a ellas destacamos el impacto de la norma en el objetivo de alcanzar mayores cotas de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de centros sanitarios, efectuando para ello, en este caso, la conformación de

dos áreas de gestión sanitaria diferenciadas – Norte de Jaén y Nordeste de Jaén- modificando así la actual área de gestión sanitaria Norte de Jaén.

- **Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.**

El proyecto llegó a la Secretaría del CPCUA el 14/02/2018, realizándose su estudio el 21/02/2018 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 23/02/2018, recibiendo el nº 4/2018 de los informes del Consejo. Se publica en BOJA el 15 de mayo de 2018.

El informe cuenta con una consideración general y otra de fondo. En este sentido, se echa en falta que al proyecto normativo que se somete a trámite se le hubiera acompañado de las memorias justificativa y económica que nos consta existen. Más allá de lo anterior, este Consejo comparte la necesidad de la actuación administrativa para adecuar el catálogo de prestaciones de los servicios sanitarios públicos prestados a la lista de precios asignados a los mismos, cuestión que requería la pertinente actualización que ahora se ha acometido.

En cuanto a su contenido económico y a tenor de la expresada memoria a la que se pudo tener acceso informal, decir que el recurso a tomar como referencia los valores de otras comunidades y sus promedios nos parece aventurado desde la perspectiva de optimizar los recursos sanitarios andaluces y valorarlos en su justa medida en función de su uso por terceros. En tal sentido, y partiendo de que -por supuesto- nos preocupa que el precio fijado sea asumible para el usuario, nos preocupa aún más que tales precios pudieran suponer un menoscabo a las arcas públicas por no responder al coste real de los servicios y su frecuentamiento, conocido como es que Andalucía es lugar de residencia de ciudadanos comunitarios a los que se les debe aplicar mecanismos de compensación de gastos.

Es por ello que nos hubiera parecido más adecuado el análisis riguroso de tales costes, y no su comparativa, como medio para fijar los precios objeto de la norma.

En base a todo lo expuesto,

Se da por presentado el presente Informe sobre el seguimiento de normas que han sido informadas por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía y han sido publicadas en BOJA en el segundo trimestre del año 2018, a los efectos procedentes y que resulten oportunos.